Para despachos de oficio quatro ma[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Ant.o Cuet.o y Blaia, D.n Fran.co Perez de Laserna, Pedro Monte Perez, y Joseph Alo. Regidores, D.n Fran.co de Luna, Jurado, y D.n Gonzalo Rosat Alguacil mayor, Capitulares del Consejo Justizia y Regim.to desta Villa, y su Maior numero Juntos en su Cauildo como lo acostumbran, Dixeron // Que respecto a ser preciso que en el dia Catorze deste se haga la monda de Zequia Maior como es costumbre, y con antizipacion para a buen Rigo haziendas azarbes, y azarbetas de granaderos desta huerta por sus dueños a quien tocan por conformacion lo quasi se publique en los sitios acostumbrados desta Villa para que a todos conste, y lo executen con aperzivimiento que se haran a costa de sus dueños y se les sacara de multa a cada uno quatro R.s para ayuda a dha Zequia Maior, y su mondada, y el mayordomo de Propios desta Villa haga el gasto nezesario para dha monda de Zequia Maior segun costumbre quien con traslado o testim.o deste acuerdo y su memorial du... rado se le pasaran en cuenta en la que a de dar de su encargo y por este acuerdo assi lo acordaron mandaron y firman de sus mercedes quien saue Doy fee =

Sebastian Fran.co de Sesse Ferz

D. Diego Ant.o Molina

S.r Mexares

Antonio

Ant.o Cueto y Blaya

D. Fran.co Perez de la Serna

Fran.co Cano Zapata

Ante mi
Joseph de Bilbao

Pub.cion. Doy fee que oy dho dia Joseph de Lalas Pregonero p.co desta Villa publico en la Plaza y demas sitios—